

BASES GENERALES DEL PROGRAMA DE BECAS Y AYUDAS A LA FORMACIÓN APEP-IA

1. Objeto

El presente programa tiene por objeto facilitar el acceso a actividades formativas organizadas o promovidas por APEP-IA a personas asociadas que, por su situación profesional o económica, no puedan beneficiarse de los mecanismos ordinarios de bonificación de formación, especialmente los gestionados a través de FUNDAE.

Las ayudas tienen como finalidad favorecer la mejora de la empleabilidad, la recualificación profesional y la capacitación en inteligencia artificial y disciplinas relacionadas.

2. Personas beneficiarias

Podrán solicitar las ayudas las personas asociadas a APEP-IA que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en situación legal de desempleo en el momento de la solicitud.
- b) Ser trabajador/a autónomo/a o profesional por cuenta propia sin posibilidad de acceso a bonificación FUNDAE para la acción formativa solicitada.

En todos los casos será necesario:

- Ser miembro activo de APEP-IA, con una antigüedad mínima de 6 meses.
- Estar al corriente de pago de las cuotas de asociación.
- No haber sido sancionado o excluido previamente del programa.

3. Dotación presupuestaria

La dotación económica máxima anual destinada al presente programa será de CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500 €).

La concesión de ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria existente en cada momento.

La Junta Directiva podrá ampliar, reducir, suspender o cancelar el programa en función de las circunstancias económicas de la Asociación.

4. Modalidad y cuantía de las ayudas

Las ayudas podrán consistir en becas parciales o totales sobre el importe de matrícula de la formación correspondiente.

Con carácter general:

- Las ayudas concedidas no podrán superar el importe equivalente a la bonificación FUNDAE aplicable al curso correspondiente.
- El porcentaje máximo subvencionable será:
 - Hasta el 100% para personas desempleadas.
 - Hasta el 75% para trabajadores autónomos o profesionales por cuenta propia.

En particular:

- Ninguna persona podrá recibir ayudas para más de DOS (2) cursos por año natural.
- No podrá disfrutarse de más de UNA (1) ayuda simultáneamente.
- El importe máximo acumulado por beneficiario será de 800€ anuales.
- El porcentaje o importe del coste del programa no cubierto por dicha beca deberá ser abonado por el alumno al inicio del curso.

5. Solicitudes y documentación

Las solicitudes deberán presentarse mediante el formulario habilitado por APEP-IA, acompañado de la siguiente documentación:

Personas desempleadas

- Documento acreditativo de demanda de empleo vigente.
- Declaración responsable sobre ausencia de bonificación FUNDAE.

Trabajadores autónomos

- Justificante de alta en RETA o equivalente.
- Declaración responsable de imposibilidad de acceso a bonificación FUNDAE.

APEP-IA podrá solicitar documentación adicional cuando lo considere necesario.

6. Criterios de valoración y prioridad

En caso de insuficiencia presupuestaria, las ayudas se asignarán conforme a los siguientes criterios orientativos:

1. Situación de desempleo.
2. Menor capacidad económica declarada.
3. Antigüedad como miembro de la Asociación.
4. No haber recibido ayudas anteriores.
5. Adecuación de la formación al desarrollo profesional y empleabilidad.
6. Orden de presentación de solicitudes.

La evaluación será realizada por una comisión designada por la Junta Directiva.

7. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deberán:

- Formalizar adecuadamente su inscripción.
- Participar activamente en la acción formativa.
- Cumplir los requisitos mínimos de asistencia y aprovechamiento establecidos para cada formación.
- Superar satisfactoriamente el curso o actividad formativa.

Con carácter general se exigirá:

- Una asistencia mínima del 80%.
- La realización de ejercicios, evaluaciones o actividades obligatorias.

8. Incumplimientos

Constituirán causas de pérdida o exclusión del programa:

- El abandono injustificado del curso.
- La falta de aprovechamiento acreditado.
- La falsedad documental o declaración inexacta.
- El incumplimiento de las obligaciones previstas en estas bases.

En tales casos la persona beneficiaria podrá quedar excluida de nuevas convocatorias durante un periodo de hasta DOCE (12) meses.

9. Compatibilidad

Las ayudas reguladas en estas bases serán incompatibles con otras subvenciones, bonificaciones o ayudas destinadas a financiar la misma acción formativa.

10. Protección de datos

Los datos personales facilitados serán utilizados por APEP-IA para evaluar la solicitud y gestionar la misma. La base jurídica del tratamiento es la relación jurídica que surge de la solicitud sujeta a las presentes bases legales. Pueden ejercitar los derechos mediante escrito dirigido a administracion@apepia.com

11. Interpretación y resolución

La Junta Directiva de APEP-IA será el órgano competente para interpretar las presentes bases y resolver cualquier incidencia derivada de su aplicación.

Las decisiones adoptadas tendrán carácter final dentro del ámbito asociativo.